

DECRETO DE ALCALDIA N° 2654 /2021.

ZAPALLAR,-

26 NOV. 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26 de fecha 10 de Diciembre de 2021, que aprueba presupuesto municipal año 2021; Decreto de Alcaldía N° 1539/2021 del 29 de junio de 2021, modificado en Decreto de Alcaldía n°1688/2021.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 3ro letra c), respecto a las funciones privativas que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la "Promoción del Desarrollo Comunitario"
- 2.- Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 4to letra a), b), e) y l), que faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con "La Educación y la Cultura", "La salud pública y la protección del medio ambiente", "El turismo, el Deporte y la Recreación" y "El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"
- 3.- Programa Actividad denominada "Playas sin colillas"

**DECRETO:**

- 1.- **DECLÁRESE** Actividad Municipal, la actividad denominada "**Playa sin colillas**", en temporada estival, desde el 30 de diciembre de 2021 al 30 de marzo de 2022, según el siguiente programa que por este acto se aprueba:

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

**"Playas sin colillas"**

**ORGANIZA:** La I. Municipalidad de Zapallar a través de su dirección de Dimao.

**OBJETIVO GENERAL:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar, a través de su dirección de Dimao, en el marco de las actividades que desarrolla, ha programado la realización de la actividad denominada:

**"Playa sin colillas"**

Dicha actividad tiene como objetivo que cada vecino que llegue a la playa pueda obtener un cenicero y recoja las colillas de cigarro que están en la arena y/o bote sus colillas en el cenicero proporcionado por el municipio, el cual deberá ser depositado a la salida de la playa en el contenedor dispuesto para dichos efectos. Con la finalidad de tener playas más limpias y crear conciencia del daño que causan las colillas en las playas.

**DESTINATARIOS:** Residentes permanentes y temporales de la comuna.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Conforme al artículo 3° letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad, que faculta para la promoción del desarrollo comunitario; y además el artículo 4° letras a), b), e) y l) de la misma ley, que faculta al municipio al desarrollo de: La educación y la cultura; el desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y el desarrollo de



ZAPALLAR

actividades de interés común en el ámbito local, respectivamente. Además del artículo 6° de la misma ley letra e) El presupuesto municipal anual.

**DETALLE DE LA ACTIVIDAD**

**Fecha:** 30 de diciembre del 2021 hasta el 30 de marzo del 2022

**Lugares:** Playa de Zapallar, Playa de Cachagua, Playa La Laguna.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Se hará la instalación de 2 contenedores de ceniceros y receptores de colillas en cada playa de la comuna. Esto con el objetivo de que los vecinos puedan sacar ceniceros, guardar las colillas y luego devolverlas para poder como municipio hacernos cargo del desecho y reciclarlo.

**REQUERIMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD:**

<b>DIMAO</b>	Instalación de ceniceros Rellenar depósitos con ceniceros Limpieza general
--------------	--

II.- **AUTORÍCESE** a la Dirección de Administración y Finanzas a incurrir en los gastos inherentes a la aplicación de la presente resolución, los cuales serán imputados a los ítems del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

III.- **DESÍGNESE** como coordinador de la actividad ya individualizada a la dirección de Dimao.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Gerardo Antonio Molina Daine**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Benito Urrutia Cisternas**  
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DIMAO
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL  
ERL / JGR / DIMAO

